

Clasificación al v. 3. 26

Refex: 15507974



ayuntamiento de Villarrobledo

# Justificante de entrada



SELLO

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO  
Registro de Entrada n.º 2193/2026  
Copia auténtica  
10/02/2026 13:36

Ejercicio	Núm.	Fecha y hora del justificante	Fecha y hora de validez
2026	2193	10/02/2026 13:35	10/02/2026 13:35

## Remitentes

Documento	Nombre	Op. Int.
Q0617001C	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA O.A. Canal de contacto: webmaster@chguadiana.es Otros canales de contacto: • Dirección: CR PORZUNA 6 13002 CIUDAD REAL CIUDAD REAL ESPAÑA • Teléfono: 924212100	No <sup>1</sup>

## Destinatario

Descripción	Identificador
Intervención Tesorería	

## Contenido

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA-ESV.10106/25 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

## Documentos anexos

Documento	Tipo de validez	CSV o identificador
2- tasa reducida	Copia	EEAA ARH2 EJKE EZRL CP7A
1- AudPro_10106_2025_firma	Copia	EEAA ARH2 FENW 77QN WUQM
3- JustificanteRegistro	Copia	EEAA ARH2 HEHN FU43 FQ4U

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por esta Entidad, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante esta Entidad, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos:

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO  
<https://villarrobledo.sedipualba.es/>  
967140404 - info@conversia.es

Plaza Ramón y Cajal, 1 - Villarrobledo (02600)

El interesado que lo indica acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico, DEH y teléfono móvil indicados.

<sup>1</sup>El solicitante que lo indica, manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA ARH2 JZUH D7NZ AJDR

Registro de Entrada 2193/2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. **ESV. 10106/2025/AB**  
FECHA **la de la firma**  
ASUNTO **Tramite de Audiencia y Propuesta de Resolución**

Ayuntamiento de Villarrobledo  
Plaza Ramon y Cajal 1  
**02600 Villarrobledo (Albacete)**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO EN 03/01/26, A AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO, CIF: P0208100H POR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VILLARROBLEDO AL RÍO ZÁNCARA, SIN EL ADECUADO TRATAMIENTO DEPURADOR EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARROBLEDO (Albacete). DENUNCIANTE: Personal Facultativo. FECHA DE LA DENUNCIA: 01/12/25**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, se establece un nuevo plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, a fin de que pueda examinar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real, Ctra. de Porzuna nº 6, y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas, significándole que solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Se le adjunta la Propuesta de Resolución junto al índice de los documentos que obran en el procedimiento sancionador.

Se le advierte que, si solicita la remisión de dicha documentación por correo, tal circunstancia no interrumpirá el plazo antes indicado.

Adjunto se remiten impresos de liquidación con las reducciones a la sanción, con el fin de que, en el PLAZO establecido en este oficio, se abone por su parte el importe detallado en la liquidación mediante la presentación de los impresos en cualquier sucursal de la entidad indicada en los mismos, y para que, en ese mismo plazo presente en esta Confederación Hidrográfica el justificante del ingreso correspondiente a la liquidación abonada.

**LA INSTRUCTORA, Maria Paz Bernal Celestino.**

**CORREO ELECTRÓNICO**

**BADAJOS**  
Sinfarino Madroñero, 12  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

**CIUDAD REAL**  
Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

**MÉRIDA**  
Avda. Reina Sofía, 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

**DON BENITO**  
Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Maria Paz Bernal Celestino, firmado el 10/02/2026 07:22:07

CSV: MA0051PO3TOC2P6IURBY313OV31770638337

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/nav/validacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>



## INDICE

NUMERO	FECHA	EXTRACTO
1	01/12/25	DENUNCIA INFORME PERSONAL FACULTATIVO
2	03/01/26	ACUERDO DE INCOACIÓN
3	08/01/26	NOTIFICACION AL INTERESADO DEL ACUERDO DE INCOACION
4	26/01/26	COMUNICACIÓN INICIO EXPEDIENTE A JCCM
5	30/01/26	ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILARROBLEDO



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 1 -

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADIANA, O.A.

Ciudad Real, 06/02/2026  
ESV.- 10106/2025/AB MPB

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FORMULADA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO, por VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VILLARROBLEDO AL RÍO ZÁNCARA, SIN EL ADECUADO TRATAMIENTO DEPURADOR, en término municipal de VILLARROBLEDO (ALBACETE). Denunciante: Personal Facultativo. Fecha de la denuncia: 01/12/25.**

I

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1º Con fecha 01/12/25 formuló denuncia el Personal Facultativo a AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO por VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VILLARROBLEDO AL RÍO ZÁNCARA, SIN EL ADECUADO TRATAMIENTO DEPURADOR, en término municipal de VILLARROBLEDO, (Albacete).
- 2º La Comisaria de Aguas en fecha 03/01/26 acordó la incoación del expediente sancionador así como la designación de Instructor a María Paz Bernal Celestino, imputando los siguientes hechos: Vertido de aguas residuales urbanas al Río Záncara, procedentes del núcleo urbano de Villarrobledo, en el término municipal de Villarrobledo, sin haber recibido el tratamiento depurador adecuado incumpliendo los valores límite de emisión establecidos en el punto II.2 del condicionado de la revisión de la autorización de vertido, otorgada por este Organismo de Cuenca mediante Resolución de 09 de marzo de 2023, siendo estos hechos susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, a la vista de los resultados analíticos de la toma de muestras realizada en las coordenadas huso 30, X: 532331, Y: 4347185, en fecha 23/09/25 y 01/10/25 cuyos resultados se acompañaron a la notificación del Acuerdo de Inicio  
  
En el acuerdo de incoación se indicaba la posibilidad de que el presunto responsable reconociera su responsabilidad, y las posibles reducciones en la sanción previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3º Mediante oficio de 08/01/26 notificado el 09/01/26 se dio traslado a AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO de la notificación del Acuerdo de Incoación.
- 4º Mediante oficio de fecha 26/01/26 se pone en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha la incoación del presente expediente sancionador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Paz Bernal Celestino, firmado el 10/02/2026 07:22:07

CSV: MA0051PO3TOC2P6IURBY313OV31770638337

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>



- 5º En fecha 30/01/26 el Ayuntamiento de Villarrobledo presenta escrito de alegaciones manifestando en síntesis que desiste de cualquier acción o recurso en vía administrativa, que reconoce su responsabilidad, así como su deseo de acogerse a la posibilidad del pronto pago. Además, solicita que la reconsideración de la revocación de la autorización propuesta en las determinaciones del presente procedimiento sancionador.

## II

### HECHOS PROBADOS

Del estudio de la documentación que obra en el expediente resulta probado que AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO llevó a cabo las actuaciones no autorizadas descritas en el punto 2º de los antecedentes de hecho, constituyendo las mismas una infracción prevista en el artículo 116.3 ap. c del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL. 1/2001 de 20 de Julio, y calificada como **GRAVE** en el artículo 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

EL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO ha desistido o renunciado de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

EL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO ha reconocido su responsabilidad por los hechos imputados.

Por tanto, de conformidad con el artículo 85.1 y 3 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, procede aplicar una reducción de un 20 % en la sanción a imponer. Con ello la sanción se reduce de los 82.000 € A 65.600 €

Así mismo, con el fin de que el interesado pueda acogerse a la reducción de otro 20 % en el importe de la sanción por pago voluntario, prevista en el artículo 85.2 de la citada Ley 39/2015, con la notificación al interesado de la propuesta de Resolución se adjuntan los impresos de liquidación con las reducciones en la sanción. En el caso de que se proceda al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción se reducirá de 65.600 € a 49.200 €.

Por tanto, conviene advertir de que, en el caso de que el interesado interponga cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, el importe de la misma se incrementará automáticamente a 82.000 euros del acuerdo de incoación, sin que para ello tenga que mediar la tramitación de un nuevo procedimiento ni una nueva resolución.

### VALORACIÓN DE DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: 24.521,6 euros.

La valoración de daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones reguladas por en el artículo 117 del TRLA, se realiza de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

En el caso de daños en la calidad del agua por vertidos de aguas residuales se efectúa atendiendo al coste de tratamiento del vertido y a su peligrosidad, con arreglo a la siguiente fórmula de estimación objetiva:

Valoración de daños (€) =  $\dot{C}TEC \times V \times K_{PV} \times K_m = 0,12 \text{ [€/m}^3\text{]} \times Q \text{ [m}^3\text{/d]} \times t \text{ [d]} \times K_{PV} \times K_m$



En la que:

**CTEC** = Coste del tratamiento del vertido para evitar la contaminación en euros por metro cúbico (€/m<sup>3</sup>), se establece como 0,12 €/ m<sup>3</sup>

**V** = Volumen de vertido en metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

**Q** = Caudal de vertido en metros cúbicos por día (m<sup>3</sup>/d).

**t** = Duración del vertido en días (d).

**K<sub>PV</sub>** = Coeficiente adimensional relativo a la peligrosidad del vertido

**K<sub>m</sub>** = Coeficiente adimensional relativo la clasificación del medio receptor en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica (se incluye en el Anexo V.B).

Determinación del caudal del vertido (Q):

**Q= 31.103 m<sup>3</sup>**

Según lo estipulado en el artículo 326 ter 1, apartado a) del RDPH:

*“La determinación del caudal de vertido, a los efectos de la aplicación de la fórmula del apartado 1, se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:*

*1.º Se utilizará el valor del caudal medido o estimado en el momento de la toma de muestra. En caso de disponer de valores en continuo de caudal a lo largo de un día, se utilizará el valor medio de estos valores.*

*2.º En el caso de no ser posible la medición del caudal se calculará indirectamente a partir de datos de consumo de agua, número de personas trabajadoras, tipo de producción o cualesquiera otros debidamente justificados, incluidos los títulos administrativos de aprovechamiento de agua y autorización de vertido.”*

En el caso que nos ocupa, se ha obtenido el valor de caudal por diferencia entre las lecturas obtenidas del totalizador del caudalímetro de salida 31.103 m<sup>3</sup> :

- Inspección día 23/09/2025. Lectura: 3.862.431
- Inspección día 01/10/2025. Lectura: 3.893.534

Determinación del tiempo (t):

**t: 7 días (23 de septiembre y 1 de octubre de 2025).**

Considerando que la actividad generadora del vertido es la que se desarrolla en el núcleo urbano de Villarrobledo, y que entre los días 23 de septiembre y 1 de octubre de 2025, no consta que haya existido una variación en la situación constructiva y operativa de sus instalaciones de depuración, puede apreciarse que el vertido ha permanecido constante.

Hasta el momento no obran en el expediente determinaciones analíticas, incluyendo determinaciones analíticas que pueda aportar el interesado, que reflejen que en el algún momento de la visita de inspección se llevase a cabo un tratamiento adecuado

Determinación de K<sub>PV</sub> (Coeficiente de peligrosidad del vertido):

Será el mayor valor de los coeficientes de peligrosidad del vertido determinados para cada parámetro en función de los resultados analíticos obtenidos en las muestras tomadas.

En la siguiente tabla se detallan los factores tenidos en cuenta para la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido según el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y en el ANEXO V del RDPH:



Fecha muestreo	Parámetro analizado	Grupo del parámetro analizado	Valor medido (Vm)	Valor referencia (Vr) NOTA 1	Coefficiente de referencia, U (Vm/Vr)	Coefficiente de peligrosidad parámetro (Kpv) NOTA 2	Coefficiente de peligrosidad muestra (Kpv) NOTA 3	Media aritmética coeficiente peligrosidad (Kpv)
23/09/2025	DBO <sub>5</sub> días (mg/L)	C	19,0	25	0,76	0,00	3,18	2,19
	DQO (mg/L)	C	96,10	125	0,77	0,00		
	SS (mg/L)	C	<b>84,0</b>	35	2,40	1,11		
	Conductividad (µS/cm)	C	2.671,0	2.800	0,95	0,00		
	Nitrógeno total (mg/L)	B	<b>22,72</b>	10	2,27	1,54		
	Fósforo total (mg/L)	B	<b>5,55</b>	1	5,55	3,18		
	Sulfatos (mg/L)	C	252,4	350	0,72	0,00		
1/10/2025	DBO <sub>5</sub> días (mg/L)	C	<10	25	0,00	0,00	1,21	
	DQO (mg/L)	C	44,60	125	0,36	0,00		
	SS (mg/L)	C	23,30	35	0,67	0,00		
	Conductividad (µS/cm)	C	2275,00	2.800	0,81	0,00		
	Nitrógeno total (mg/L)	B	<b>16,21</b>	10	1,62	1,21		
	Fósforo total (mg/L)	B	<b>1,00</b>	1	1,00	0,90		
	Sulfatos (mg/L)	C	335,70	350	0,96	0,00		

NOTAS:

1- El valor de referencia es el valor límite de emisión que figura en la autorización de vertido. Si se carece de autorización, o no está definido el valor límite de emisión para ese parámetro en dicha autorización, se aplicarán los valores que se indican en el apartado 3, del Anexo V del RDPH.

2- El coeficiente K<sub>PV</sub> se calcula conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

		Coeficiente U		
		U≤1	1<U<100	U≥100
Grupo del parámetro	A	K <sub>PV</sub> =0	K <sub>PV</sub> =0,7*U+0,2	K <sub>PV</sub> =70,2
	B	K <sub>PV</sub> =0	K <sub>PV</sub> =0,5*U+0,4	K <sub>PV</sub> =50,4
	C	K <sub>PV</sub> =0	K <sub>PV</sub> =0,13*U+0,8	K <sub>PV</sub> =13,8

3- El Kpv de la muestra es el Kpv más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Por lo tanto, el resultado del Kpv obtenido es **2,19**

Determinación del Coeficiente relativo a la clasificación del medio receptor (Km)



La determinación de la clasificación del medio receptor (km), se realiza según lo establecido en el anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I.	$K_m = 3$
Medio receptor categoría II.	$K_m = 2$
Medio receptor categoría III.	$K_m = 1$

Los medios receptores se incluirán en cada categoría de acuerdo con el anexo IV.A). del RDPH. El medio receptor donde se sitúa el vertido es de categoría I: *Zonas declaradas vulnerables en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias*, con código ES42\_1, por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, le corresponde un  **$K_m = 3$** .

Valoración de daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico

Finalmente, la valoración de daños al dominio público hidráulico resulta:

Valoración de daños (€) =  $C_{TEC} \times V \times K_{PV} \times K_m = 0,12 \text{ [€/m}^3] \times Q \text{ [m}^3/\text{d}] \times t \text{ [d]} \times K_{PV} \times K_m = 0,12 \times 31.103 \times 2,19 \times 3 = \mathbf{24.521,60 \text{ €}}$ .

Por todo lo anteriormente expuesto, **los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo que se han muestreado por la CHG, han producido un daño en la calidad de las aguas del DPH, valorado en un importe no inferior a 24.521,60 euros, en el periodo inspeccionado.**

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 332 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la instructora,

**PROPONE:**

1.- **Estimar** las alegaciones presentadas por el AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO, respecto a su responsabilidad

2.- Calificar la infracción como **GRAVE**

3.- **Imponer** una sanción de OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000 €) cuyo importe queda reducido a **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (65.600 €)** por reconocimiento de responsabilidad del expedientado, (artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 29.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 85 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **Establecer** una indemnización de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.521,60 €), artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 323.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.- Deberá adoptar las medidas que estén a su alcance para que las aguas residuales de su núcleo urbano, sean sometidas a un tratamiento adecuado de depuración conforme al punto II.2. Valores límite de emisión del condicionado de la autorización de vertido otorgada. Asimismo, indicarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, al Ayuntamiento de Villarrobledo le corresponde, respectivamente, la función de control, policía y autorización de los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de saneamiento municipal de Villarrobledo.

6.- Se le advierte que el incumplimiento de las determinaciones anteriores podría implicar la imposición de nuevas sanciones, indemnizaciones y determinaciones que legalmente procedan, así como el inicio del correspondiente expediente de revocación de la autorización.

Por la calificación de la infracción y la cuantía de la sanción propuesta, corresponde dictar la resolución a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

LA INSTRUCTORA, María Paz Bernal Celestino.

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	P0208100H	<b>DEVENGO</b>	Ejercicio... <input type="text" value="2026"/>
	AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDA C/ PL RAMON Y CAJAL, 1 VILLARROBLEDO (AB) 02600 ALBACETE Expediente: 93-101-10106V Justificante: 2290930197132      Fecha emisión: 09/02/2026		<b>Nº JUSTIFICANTE</b>

<b>L I Q U I D A C I O N</b>	Nº liquidación	Fecha liquidación: 09/02/2026	Expediente: 93-101-10106V
	<b>OBJETO DEL INGRESO:</b> <b>ESV.10106/25 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS</b>  <b>INGRESO DEL IMPORTE REDUCIDO DE LA SANCION ,DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ADJUNTA, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS AA.PP.</b>  <b><u>LUGAR, PLAZOS Y MEDIO DE PAGO:</u></b> En efectivo en la cuenta indicada en este documento, a través de cualquier sucursal de la entidad que asimismo se indica, mediante la presentación de estos documentos. Podrá efectuar el pago por transferencia, advirtiéndole que deberá hacer constar, <b>necesariamente</b> , el <b>D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y NUMERO DE EXPEDIENTE</b> que figuran en el documento, y remitir a este Organismo a la <b>dirección y plazos indicados en la propuesta adjunta</b> , copia del justificante del ingreso realizado.  Asimismo deberá tener en cuenta que en caso de efectuar el ingreso por transferencia, y de acuerdo con el Art. 37 del RGR, el ingreso se considera realizado el día que entra en la cuenta autorizada , que puede ser distinto del día que se realiza la orden de pago por transferencia.		

<b>ORGANOS DE GESTION</b>	lunes, 9 de febrero de 2026	<b>INGRESO</b>	Importe Euros <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="49.200,00"/>
	<i>Documento firmado electrónicamente con fecha 09/02/2026 por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la Resolución de fecha 08/10/2019 de la Presidencia de dicho Organismo.</i>		ENTIDAD: B.SANTANDER Nº CUENTA: ES41-0049-6744-49-2916197160

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Interesado**

Código Seguro de Verificación: MA00500ZWRUHCKOMA3LVVSMW8V1770623972. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.miteco.gob.es/>

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Certificado de Sello de Entidad, firmado el 09/02/2026 09:04:47

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Certificado de Sello de Entidad, firmado el 09/02/2026 09:04:47

CSV: MA0051HOCMECYBL3FPDUE2JX9P1770638361

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>



MINISTERIO PARA LA  
TRANSICION  
ECOLOGICA Y EL RETO  
DEMOGRAFICO

**CENTRO GESTOR**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA O.A.

**Sanciones**

CÓDIGO **0 9 3**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	P0208100H	<b>DEVENGO</b>	Ejercicio... <input type="text" value="2026"/>
	AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO C/ PL RAMON Y CAJAL, 1 VILLARROBLEDO (AB) 02600 ALBACETE Expediente: 93-101-10106V Justificante: 2290930197132		<b>Nº JUSTIFICANTE</b>
	Fecha emisión: 09/02/2026		

<b>L I Q U I D A C I O N</b>	Nº liquidación	Fecha liquidación: 09/02/2026	Expediente: 93-101-10106V
	<b>OBJETO DEL INGRESO:</b> <b>ESV.10106/25 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS</b>  <b>INGRESO DEL IMPORTE REDUCIDO DE LA SANCION ,DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ADJUNTA, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS AA.PP.</b>  <b>LUGAR, PLAZOS Y MEDIO DE PAGO:</b> En efectivo en la cuenta indicada en este documento, a través de cualquier sucursal de la entidad que asimismo se indica, mediante la presentación de estos documentos. Podrá efectuar el pago por transferencia, advirtiéndole que deberá hacer constar, <b>necesariamente</b> , el <b>D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y NUMERO DE EXPEDIENTE</b> que figuran en el documento, y remitir a este Organismo a <b>la dirección y plazos indicados en la propuesta adjunta</b> , copia del justificante del ingreso realizado.  Asimismo deberá tener en cuenta que en caso de efectuar el ingreso por transferencia, y de acuerdo con el Art. 37 del RGR, el ingreso se considera realizado el día que entra en la cuenta autorizada , que puede ser distinto del día que se realiza la orden de pago por transferencia.		

<b>ORGANOS DE GESTION</b>	lunes, 9 de febrero de 2026	<b>INGRESO</b>	Importe Euros <b>I</b> <input type="text" value="49.200,00"/>
	<i>Documento firmado electrónicamente con fecha 09/02/2026 por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la Resolución de fecha 08/10/2019 de la Presidencia de dicho Organismo.</i>		ENTIDAD: B.SANTANDER Nº CUENTA: ES41-0049-6744-49-2916197160

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad Colaboradora**

Código Seguro de Verificación: MA0050OZWRUHCKOMA3LVVSMW8V1770623972. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.miteco.gob.es/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Certificado de Sello de Entidad, firmado el 09/02/2026 09:04:47

CSV: MA0051HOCMECYBL3FPDUE2JX9P1770638361

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAccion>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Certificado de Sello de Entidad, firmado el 09/02/2026 09:04:47

CSV: MA0051HOCMECYBL3FPDUE2JX9P1770638361

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>